CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO N°	**CD-CPSP-091 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**MARIANA LEAL MILLAN** C.C. 1.006.441.748 Expedida en Aguazul
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DEPESOS ($24.000.000) M/L
PLAZO	EL TÉRMINO DEL CONTRATO SERÁ POR SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra **MARIANA LEAL MILLAN,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.006.441.748 Expedida en Aguazul, quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas **CONSIDERACIONES: 1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que, para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el

Vigilado Supersalud

mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5**.- La Subgerencia Financiera y Administrativa tiene como propósito la planeación, ejecución y control del presupuesto de la Entidad, lo que implica una serie de actividades que exigen rigor técnico, seguimiento constante y cumplimiento de las normativas vigentes. En este marco, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Economía con perfil presupuestal, responsable de apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto asignado a la Subgerencia, así como el análisis financiero de los procesos administrativos y financieros. Este perfil permitirá fortalecer la gestión presupuestal mediante una visión técnica e integral, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y contribuyendo al logro de la misión institucional de la Lotería de Boyacá de generar recursos en beneficio de la salud de los colombianos. **6.-** Que, para la presente contratación, se cuenta con la aprobación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizada mediante la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2026, este documento contempla las necesidades de funcionamiento de la Lotería de Boyacá para la presente vigencia, para la cual se expide certificación de PAA de fecha 7 de enero de 2026 código 80111600 de la fila 151. **7.-** Que el talento humano constituye uno de los activos más valiosos para las organizaciones, razón por la cual la contratación de un profesional en Economía con perfil presupuestal representa una inversión estratégica para la Lotería de Boyacá. La incorporación de este perfil permitirá fortalecer los procesos comerciales y operativos de la Entidad, optimizar la planeación, ejecución y control presupuestal, y garantizar una gestión financiera integral orientada a resultados. De esta manera, se asegura el cumplimiento eficiente, transparente y responsable de los objetivos misionales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera y al fortalecimiento institucional de la Lotería de Boyacá. **8.-** Que, teniendo en cuenta que la Lotería de Boyacá presenta insuficiencia de personal para desarrollar las actividades requeridas, y que los servicios a contratar demandan conocimientos profesionales s en materia presupuestal, se hace necesaria la contratación de un profesional en Economía con perfil presupuestal, que cumpla con los criterios de idoneidad, experiencia y competencias necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades objeto del contrato, las cuales se detallan más adelante. **9.-** Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios, conforme a lo señalado anteriormente, cumple con lo dispuesto en el principio de planeación y se celebra por el término indispensable, el cual se determinó de conformidad con el tiempo necesario para cumplir las actividades y metas establecidas en el plan de adquisiciones para la presente vigencia, derivándose de la insuficiencia existente en términos de recursos humanos, en particular en el área de economía y, en general, en la planta de personal de la Lotería, de conformidad con la certificación expedida por Talento Humano. **10.-** Que sumado a lo anterior, se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Lotería, sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia. Por lo tanto, el contratista prestará sus servicios con plena

Vigilado Supersalud

autonomía técnica, administrativa, jurídica y financiera, y con los recursos que debe disponer para el cumplimiento del objeto y las actividades propuestas y descritas más adelante en este estudio. **11.-** Que mediante **Acto Administrativo N°0113** del 28 de enero de 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **MARIANA LEAL MILLAN** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-**Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. **13**- Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.". **CLAUSULA SEGUNDA: 1. ALCANCE:** El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales como Economista con perfil presupuestal, orientados al fortalecimiento de actividades de apoyo profesional, operativo y estratégico en la Subgerencia Administrativa y financiera de la Lotería de Boyacá. El contratista deberá presentar informes mensuales detallados, en los cuales se evidencie el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas, de conformidad con la propuesta presentada y las directrices impartidas por la Entidad desarrolladas conforme a la propuesta presentada y a las directrices de la Entidad. **PARAGRAFO 1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Formación profesional:** Título en carreras en ciencias económicas y administrativas. **Experiencia profesional:** Mínimo un (1) año de experiencia. **Competencias técnicas:** Capacidad para **formular, programar y elaborar presupuestos institucionales**, operativos y financieros, conforme a lineamientos técnicos y normativos vigentes Manejo de **herramientas informáticas y sistemas presupuestales**, incluyendo Excel a nivel avanzado y sistemas. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término del contrato será por seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR:	DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL
14250 de fecha 27 de Enero de 2026	$24.000.000	212020200801 Honorarios Profesionales.

CLAUSULA QUINTA. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000). CLAUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO.**- La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000).** , en seis (6) pagos, cada uno de ellos exigibles al último día del periodo de ejecución los cuáles serán cancelados en mensualidades de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe y soportes de pago de seguridad social de los meses de vigencia del contrato y demás documentos requeridos para realizar el pago, (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Apoyar a la Oficina de Presupuesto en la recepción, revisión, trámite, elaboración, expedición, archivo y envío —en formato físico o por correo electrónico— de las solicitudes de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP). **2.** Apoyar la Consolidación de la información presupuestal para la presentación de reportes solicitados al interior de la entidad e informes a presentar a los entes de control. **3.** Apoyar la elaboración y proyección de los actos administrativos, oficios y respuestas a peticiones relacionados con el área presupuestal. **4.** Realizar el cargue, revisión y rendición oportuna de la información presupuestal en la plataforma SIA OBSERVA, cumpliendo estrictamente con los cronogramas establecidos por los entes de control **5.** Apoyar la consolidación oportuna y precisa de la información financiera y presupuestal para el proceso de cierre mensual. **6**. Elaborar reportes técnicos de ejecución

Vigilado Supersalud

presupuestal, tanto internos (para gerencia) como externos (Contraloría, Contaduría, etc.), asegurando la veracidad y calidad de los datos reportados. **7.** Mantener actualizado el archivo físico y digital del área, aplicando las Tablas de Retención Documental (TRD) y asegurando la trazabilidad de cada operación presupuestal.**8** Participar en las mesas de trabajo y facilitar el flujo de la información presupuestal entre la Lotería y el proveedor del software, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y los cronogramas de implementación del software establecidos en la Entidad. **9.** Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normatividad aplicada a la Lotería de Boyacá.**10.** Verificar y respaldar toda la información presupuestal, garantizando **11.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el su exactitud y consistencia, y otorgando aprobación formal cuando sea necesario. objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **10.** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean de naturaleza privadas sobre los secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá. **11.** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, y demás impuestos de orden departamental y nacional, las cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura. **12.** El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los actos administrativos, informes, conceptos, documentos, entregables, productos técnicos y/o desarrollos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional. **13.** El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta contractual, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega

Vigilado Supersalud

formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Realizar la supervisión del contrato. 5. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, como tampoco con persona alguna que EL CONTRATISTA disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo cuarenta y ocho del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez verificada la terminación del contrato **el supervisor del contrato evaluará la procedencia de efectuar o no la liquidación contractual dentro del acta de terminación**, atendiendo la naturaleza del contrato, su forma de ejecución y los lineamientos del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se determine que no resulta necesaria la liquidación, el supervisor dejará constancia expresa y debidamente motivada en el acta de terminación del contrato, sin perjuicio de las demás actuaciones de cierre que correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la liquidación será obligatoria en los eventos de terminación anticipada del contrato, así como en aquellos contratos que, por su objeto, riesgos asociados, forma de pago o disposiciones normativas aplicables, requieran cierre contractual formal, para lo cual se suscribirá el acta de liquidación entre el supervisor y el contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte de EL CONTRATISTA, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que dé lugar a la *terminación del contrato*, este deberá pagar a la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal podrá hacerse efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin necesidad de requerimiento previo, sin perjuicio de las acciones administrativas, coactivas o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad y la recuperación integral de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: El

Vigilado Supersalud

contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por aceptado en la plataforma SECOP II. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del CONTRATISTA, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Documentos que acrediten la experiencia del CONTRATISTA. **3**.- Hoja de vida con todos sus soportes. **4**.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **5**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **6**. Certificado de aportes parafiscales. **7**.- Estudios Previos para la contratación de Servicios Profesionales. **8. –** Y demás documentos solicitados en la lista de chequeo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio del 2025, que modificó el artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1:** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor. **Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTIAS.** La Entidad estatal considera pertinente abstenerse de exigir garantía para el presente contrato atendiendo la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato respectivo contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 Tunja Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: CALLE 18 # 5 - 89 Teléfono: 3204963151 Correo e: marianalealmillan@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien efectuará el seguimiento, técnico, administrativo, financiero y demás del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se

Vigilado Supersalud

entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** –**SARLAFT**: La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en las en las instalaciones de la Lotería de Boyacá localizada en la calle 19 No.9-35 piso 3 y los demás lugares donde sea requerido el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo a las obligaciones contractuales.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN			
	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
PROYECTO	Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Jurídica		30/01/2026
REVISO	Juddy A. Jiménez C Apoyo oficina Asesora Jurídica	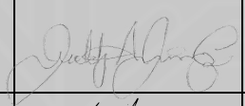	30/01/2026
APROBO	Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica - Asesora Jurídica	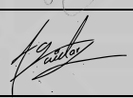	30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.			

Vigilado Supersalud